



VERSIÓN PÚBLICA

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales, los cuales son catalogados como información confidencial de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 Literal a) y 24 Literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.



Oficina para Adopciones

CONTRATO No. OPA-03/2024
"CONTRATO DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET SIMÉTRICO SECUNDARIO PARA LA OPA,
AÑO 2024"

Nosotros, **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, de [REDACTED] años de edad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: [REDACTED]; en mi calidad de Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, que en adelante podrá abreviarse OPA, institución con personalidad jurídica de derecho público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil doscientos dieciséis-ciento quince-cinco, personería que se acredita por medio de: a) Diario Oficial número doscientos cinco, tomo número cuatrocientos trece, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número doscientos ochenta y dos, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el que consta que se aprobó la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA, la cual regula la creación de la OPA, su finalidad, estructura organizativa, funciones, procedimientos, entre otros; b) Diario Oficial número veintinueve, tomo cuatrocientos catorce, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número seiscientos siete, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, en virtud del cual se prorrogó la entrada en vigencia de la Ley Especial de Adopciones, hasta el día veintiuno de abril de dos mil diecisiete; c) Diario Oficial número doscientos cuarenta y cuatro, tomo cuatrocientos treinta y tres de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en el que se publicó el Decreto Legislativo número doscientos treinta y cinco, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el que consta que se reformaron varios artículos de la LEA, entre ellos, el artículo cuarenta y cinco, el cual establece que la OPA es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; d) Certificación del acuerdo número ocho del punto de agenda número cuatro de Junta Directiva de la OPA, celebrada en la Segunda Sesión Extraordinaria, a las nueve horas del día once de enero de dos mil veintidós, en virtud del cual fui nombrado para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de la OPA, desde el primero de febrero de dos mil veintidós; e) Certificación de Acuerdo Número DIEZ de Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, de la Décima Sesión Ordinaria celebrada a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, en virtud del cual, se delegó al Director Ejecutivo de la OPA la adjudicación y contratación de los procesos de compras públicas, que no excedan el monto de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigentes, de conformidad artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas; por lo que, comparezco a otorgar el presente Instrumento, que en el transcurso del mismo me denominaré: **"LA CONTRATANTE"**; y [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: [REDACTED]; actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad CTE TELECOM

PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

██████████ personería que acredito por medio de: Copia Certificada por Notario de Escritura Pública de Poder Especial otorgado a mi favor, a las siete horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de ██████████ otorgado por el señor ██████████ en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., inscrito al número DIECIOCHO del libro DOS MIL CINCUENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha once de mayo de dos mil veintiuno; por lo que, ostenta las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento, y que en lo sucesivo se me denominará **"LA CONTRATISTA"**; convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en el proceso de **Comparación de Precios No. CP-03/2024-OPA**, denominado **"SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO PRIMARIO Y SECUNDARIO PARA LA OPA, AÑO 2024"**, promovido por la Oficina para Adopciones, y en base a Acuerdo de Adjudicación Número CIENTO CUARENTA Y TRES, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Oficina para Adopciones, el día diecisiete de diciembre de dos mil veintitrés, de conformidad a lo anterior, convenimos en celebrar el siguiente contrato de **"SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET SIMÉTRICO SECUNDARIO PARA LA OPA, AÑO 2024"**, de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a prestar a la CONTRATANTE, de conformidad a su Oferta Técnica, Económica y según detalle, cantidades y especificaciones estipuladas en el documento de Solicitud de Ofertas los siguientes servicios: ITEM 2 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD, QUE CONSISTE EN INTERNET SIMÉTRICO SECUNDARIO, CAPACIDAD DE 50 MBPS", LA CONTRATISTA, responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, especialmente por la calidad del servicio que presta y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo. Corresponderá al respectivo Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Compras Públicas, las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución de éste. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) El Documento de Solicitud de Ofertas y sus Adendas, sí las hubiere; b) La Oferta Técnica y Económica de LA CONTRATISTA y sus documentos; c) El Acuerdo Número CIENTO CUARENTA Y TRES, antes citado por medio del cual consta, entre otros puntos, el nombramiento de administrador de Contrato; d) Las resoluciones modificativas, en su caso; e) las Garantías otorgadas; y f) Cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo del servicio se prestará de forma mensual y deberá ser constante según las especificaciones técnicas determinadas en los documentos contractuales de la Solicitud de Ofertas; y la entrega del servicio de Internet Simétrico Secundario para la ejecución del objeto del presente contrato deberán ser entregados por LA CONTRATISTA a más tardar TRES (03) días calendarios, después de la emisión de la orden de inicio por parte de la Administración del Contrato. La vigencia contractual será a partir del uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil veinticuatro. Debiendo ser proporcionados los servicios objeto del presente Contrato en la Oficina para Adopciones, ubicada en

Colonia Costa Rica 2, Avenida Irazú, Calle Santa Marta, Edificio Estrella 2, departamento y municipio de San Salvador, (relacionado con la sección II, Alcance del Servicio, de la Solicitud de Oferta), obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además todas las responsabilidades que se deriven del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total por los servicios básicos objeto del presente contrato será de **hasta por el monto de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,698.44)**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	OFERENTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
2	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET SIMÉTRICO SECUNDARIO, CAPACIDAD DE 50 MBPS	12	USD\$224.87	US\$2,698.44

LA CONTRATANTE, por medio del Administrador de Contrato, con el apoyo de la Gerencia Financiera de la OPA efectuará los pagos mensuales respectivos de conformidad a los servicios efectivamente recibidos; el trámite de pago del quedan correspondiente se realizará en un plazo de treinta a sesenta días calendario, después de recibir la factura y el acta de recepción, de acuerdo con las especificaciones y precios establecidos en la oferta y acuerdo de adjudicación, en virtud literal G, denominado "FORMA DE PAGO" de la Solicitud de Ofertas. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán del Fondo General Vigente, según certificación de fondos emitida por la Gerencia Financiera de la Oficina para Adopciones, con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas, así como de conformidad a todos los documentos contractuales. El servicio objeto del contrato, se prestará según lo requerido por la Oficina para Adopciones **en la ubicación y dirección detallada en la solicitud de ofertas.** LA CONTRATISTA, brindará especial cumplimiento a la Sección II denominada "ALCANCE DEL SERVICIO", del documento de Solicitud de Ofertas, de igual forma el servicio contratado se requiere entregado, instalado y certificado en el plazo máximo de tres días calendarios contados después de la emisión de la orden de inicio, emitida por parte del Administrador de contrato, de conformidad a la Sección III denominada "CALENDARIO DE ENTREGA" de la Solicitud de Ofertas. LA CONTRATISTA, proporcionará todo lo necesario para la configuración e instalación del sistema y el servicio de soporte técnico, el cual deberá estar disponible los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día (24 horas), durante los doce meses de la vigencia del presente contrato (prorrogable, de acuerdo a los intereses institucionales). Así mismo, LA CONTRATISTA, deberá cumplir con las obligaciones siguientes: 1) LA CONTRATISTA, en caso de falla, deberá proceder a reportar el NOC y recibir soporte remoto de inmediato, si la situación no puede ser solucionado de esta forma en un tiempo prudencial, la contratista deberá proceder a realizar una visita al sitio hasta solventar de forma satisfactoria la incidencia; 2) LA CONTRATISTA, deberá emitir un reporte

466

semanal o mensual de eventos por caídas, atenuaciones, saturaciones de enlaces de datos o internet, o daño del router, describiendo brevemente las causas de las fallas y tiempo de restablecimiento; 3) LA CONTRATISTA, deberá enviar alertas por correo electrónico y llamada, al momento de recibir la caída de un enlace de datos; 4) LA CONTRATISTA, deberá realizar la planificación de mantenimientos preventivos una vez cada seis meses en cada sitio de los equipos a instalar (router y UPS); 5) LA CONTRATISTA, realizará Sistema de Monitoreo, en la que proporcione un acceso vía web que permite acceder al software de monitoreo en línea, que debe desplegar en pantalla una gráfica donde se identificará el ancho de banda y todos los parámetros necesarios para el monitoreo de cada uno de los enlaces de datos; en el cual, se debe visualizar, de la siguiente manera: a) Gráfica de cada cinco (5) minutos; b) Gráfica día a día; c) Gráfica semana y mes, y; d) Gráfica anual; 6) LA CONTRATISTA, proveerá los servicios de soporte técnico y monitoreo para la logística y recursos necesarios para asegurar los niveles de disponibilidad de los enlaces de comunicaciones; 7) LA CONTRATISTA, brindará el servicio por medio de una conexión de fibra óptica y no se aceptaran enlaces inalámbricos de ningún tipo; 8) LA CONTRATISTA, deberá proporcionar router y UPS en calidad de préstamo para protección de los equipos y del enlace de comunicación, para lo cual el router deberá tener la capacidad para soportar grandes velocidades, transportar diversos tipos de protocolos, tolerantes a fallos y puedan soportar múltiples conexiones entrantes concurrentes, PVN, DHCP, OSPF; asimismo, adjuntar las hojas técnicas de los routers y UPS a instalar; 9) LA CONTRATISTA, deberá crear VLAN QoS para asegurar la calidad del servicio de sistema de video conferencia, telefonía IP y cámaras IP. Para asegurar el ancho de banda requerido para los dispositivos esto según requerimiento de la contratante; 10) LA CONTRATISTA, deberá configurar la Red WAN para asegurar los parámetros de calidad requeridos; asimismo, LA CONTRATISTA, en todo momento podrá visitar las instalaciones del proveedor para verificar el cumplimiento de los parámetros de servicio solicitados en las presentes especificaciones; 11) LA CONTRATISTA, proveerá un servicio de internet simétrico con canal y ancho de banda de CINCUENTA (50) MBPS; 12) LA CONTRATISTA, proveerá al menos diez (10) direcciones de IP'S públicas y será responsabilidad directa de la contratista hacer todas las gestiones necesarias referente al ruteo (routing) a fin de que la OPA pueda utilizar sus direcciones IP en la plataforma propuesta por el oferente; además, que estas IP estén fuera de listas negras de SPAM para prevenir problemas relacionados con sus correos de la Organización; 13) LA CONTRATISTA, deberá presentar una carta en la que mencione que las IP'S a suministrar no se encuentran en una lista negra o que han estado comprometidas; 14) LA CONTRATISTA, deberá eliminar el costo de instalación de la conexión de todo el sistema, y que este no sea aplicable con cargo a cuenta en la facturación, y; 15) LA CONTRATISTA, deberá realizar la polarización adecuada para los equipos, para evitar posibles fallas por descargas eléctricas; asimismo, deberá proveer mobiliario adecuado sin costo alguno, para colocar los equipos de LA CONTRATANTE, para que estos no se dañen por no estar adecuadamente instalados, equipos que LA CONTRATISTA puede retirar posterior a cancelación del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA CONTRATANTE.** LA CONTRATANTE se obliga a proporcionar a LA CONTRATISTA, el espacio físico, energía y medio ambiente adecuados para la instalación, mantenimiento y control de los equipos necesarios para la provisión de los servicios objeto del presente contrato, así como la colaboración y el apoyo logístico que permita el desarrollo normal del servicio, acatando las instrucciones que LA CONTRATISTA gire respecto al uso y manejo de los mismos. Si durante el plazo de ejecución contractual, se observaren otros vicios, deficiencias, omisiones o acciones incorrectas en la prestación del servicio, el Administrador del Contrato, formulará por escrito a LA CONTRATISTA, posteriormente a la verificación del

incumplimiento, el reclamo respectivo para la correcta prestación del servicio de que se trate. En todo caso, LA CONTRATISTA deberá proveer el soporte necesario que asegure los tiempos de respuesta adecuada en caso de fallas del servicio, se garantizaran los tiempos de respuesta de dos horas máximo desde que se reporte la falla la cual podrá ser realizado por vía telefónica o por correo electrónico; reporte de falla que se entenderá resuelto al momento en que se reestablezca el servicio. Si LA CONTRATISTA, no resuelve en los tiempos antes mencionados, LA CONTRATANTE aplicará una sanción del veinte por ciento (20%) del costo mensual del servicio objeto de falla por cada hora o fracción adicional en la resolución de fallas. **CLÁUSULA OCTAVA: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** LA CONTRATISTA, deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas de la OPA, la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del requerimiento emitido por la Unidad de Compras Públicas de la OPA, la cual se emitirá a favor de LA CONTRATANTE, de conformidad a los términos siguientes: el monto de la garantía será por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$269.84)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, IVA incluido, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el uno de marzo de dos mil veinticinco, de conformidad a los requerimientos establecidos por los artículos 123 y 126 ambos de la Ley de Compras Públicas, y los términos establecidos en la Solicitud de Ofertas, la contratista tendrá la obligación de ampliar la garantía requerida en plazo o monto, según sea el caso, de acuerdo a las resoluciones de modificación o prórroga que emita la Oficina para Adopciones; **B) CARTA DE GARANTÍA EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA INSTITUCIÓN:** Para asegurar el cumplimiento y buen funcionamiento de los servicios requeridos por la institución, LA CONTRATISTA deberá presentar en la UCP una carta de garantía de los servicios requeridos por la institución por un plazo mayor o igual a la duración de los servicios de conectividad de internet simétrico primario de internet para la OPA, año dos mil veinticuatro. Es decir, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, debidamente firmado y sellado. Para asegurar el debido cumplimiento del servicio contratado y la configuración de los aparatos, la cual deberá ser presentada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles una vez sea requerido por la UCP, la cual será efectiva en los casos siguientes: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en el presente documento de Solicitud de Oferta; y iii) Cuando existan vicios ocultos en el servicio brindado. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato de conformidad al Acuerdo Número CIENTO CUARENTA Y TRES anteriormente citado, estará a cargo del Jefe de Soporte Técnico, ingeniero [REDACTED], siendo el responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, con base en lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la Unidad de Compras Públicas para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas

desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; e) Remitir a la Unidad de Compras Públicas en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la Unidad de Compras Públicas para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la Unidad de Compras Públicas de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la Unidad de Compras Públicas sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ochodías hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño de la contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la Dirección Nacional de Compras Públicas supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su reglamento, la Dirección Nacional de Compras Públicas y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra están obligados a cumplir con la normativa que emita la Dirección Nacional de Compras Públicas y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de la contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o que el presente contrato señale. Si LA CONTRATISTA incumpliere o incurriere en mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, LA CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer a LA CONTRATISTA, el pago de una multa de conformidad al artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA por su incumplimiento; por otra parte, el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a los aspectos técnicos establecidos en este instrumento y los demás documentos contractuales será sancionado, de conformidad al artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la Unidad de Compras Públicas y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan, la que deberá ser debidamente avalada y aceptada por ambas partes, debido a circunstancias imprevistas y debidamente justificadas, en todo caso, serán formalizada por LA CONTRATANTE y darán cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el plazo de

prestación del servicio, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documenten en debida forma. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito a LA CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que LA CONTRATANTE deniegue la solicitud expresada. LA CONTRATANTE notificará a LA CONTRATISTA lo que proceda, a través de la Unidad de Compras Públicas; y en caso de prórroga, será establecida como una justificación para su formalización a través de un Acuerdo, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de LA CONTRATANTE asegure las obligaciones, de conformidad a los parámetros determinados por medio de los artículos 115 y 151 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la imposición de las sanciones que determine el artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Compras Públicas y la Administración del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiera entre las partes durante la ejecución de este contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 163, 164 y 165 de la Ley de Compras Públicas o en su caso la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en el artículo 167 de la Ley de Compras Públicas; así como, las demás causales determinadas por medio del título X de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que corresponda de conformidad a la legislación aplicable para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificadas como sancionables y relativas al trabajo infantil forzado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para LA CONTRATANTE, ubicadas en Colonia Costa Rica 2, Avenida Irazu, Calle Santa Marta, Edificio Estrella 2, municipio y departamento de San Salvador, y para LA CONTRATISTA, [REDACTED] o por medio del correo electrónico: [REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos

ejemplares de igual valor, más un ejemplar en copia para gestión de pago, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro



[Handwritten signature]



M.Sc. MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA
LA CONTRATANTE



LA CONTRATISTA

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día tres de enero de dos mil veinticuatro. Ante mí, JULIO CÉSAR LÓPEZ ALVARADO, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], departamento de [REDACTED] a quien conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: [REDACTED]; en su calidad de Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, que en adelante podrá abreviarse OPA, institución con personalidad jurídica de derecho público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil doscientos dieciséis-ciento quince-cinco, personería que se acredita por medio de: a) Diario Oficial número doscientos cinco, tomo número cuatrocientos trece, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número doscientos ochenta y dos, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el que consta que se aprobó la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA, la cual regula la creación de la OPA, su finalidad, estructura organizativa, funciones, procedimientos, entre otros; b) Diario Oficial número veintinueve, tomo cuatrocientos catorce, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número seiscientos siete, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, en virtud del cual se prorrogó la entrada en vigencia de la Ley Especial de Adopciones, hasta el día veintiuno de abril de dos mil diecisiete; c) Diario Oficial número doscientos cuarenta y cuatro, tomo cuatrocientos treinta y tres de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en el que se publicó el Decreto Legislativo número doscientos treinta y cinco, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el que consta que se reformaron varios artículos de la LEA, entre ellos, el artículo cuarenta y cinco, el cual establece que la OPA es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; d) Certificación del acuerdo número ocho del punto de agenda número cuatro de Junta Directiva de la OPA, celebrada en la Segunda Sesión Extraordinaria, a las nueve horas del día once de enero de dos mil veintidós, en virtud del cual fui nombrado para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de la OPA, desde el primero de febrero de dos mil veintidós; e) Certificación de Acuerdo Número DIEZ de Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, de la Décima Sesión Ordinaria celebrada a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, en virtud del cual, se delegó al Director Ejecutivo de la OPA la adjudicación y contratación de los procesos de compras públicas, que no excedan el monto de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigentes, de conformidad artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y por otra parte [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED]

Departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: [REDACTED]

[REDACTED]; quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que acredita por medio de:

Copia Certificada por Notario de Escritura Pública de Poder Especial otorgado a su favor, a las siete horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de [REDACTED], otorgado por el

señor [REDACTED], en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad CTE

TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., inscrito al número DIECIOCHO del libro DOS MIL CINCUENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha once de mayo de dos mil veintiuno, encontrándose en dicho

Poder debidamente acreditada la existencia de la personería jurídica de la Sociedad, por así dar fe de ello el Notario al haberla tenido a la vista y a través del mismo, se le confieren al apoderado las suficientes facultades para

comparecer a otorgar actos como es el que ampara este instrumento y que en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**"; y **ME DICEN: I)** Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el documento

privado que antecede, el cual está redactado en cuatro hojas de papel simple. **II)** Que reconocen como tuyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia,

en el carácter en que actúan en el Contrato Número **OPA-CERO TRES/DOS MIL VEINTICUATRO**, denominado "**SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET SIMÉTRICO SECUNDARIO PARA LA OPA, AÑO 2024**", a que se

refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de **Comparación de Precios No. CP-CERO TRES/DOS MIL VEINTICUATRO-OPA**, denominado "**SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO PRIMARIO Y SECUNDARIO PARA LA OPA, AÑO 2024**". **III)** Que en ese mismo sentido, reconocen todos los derechos,

obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECINUEVE cláusulas las cuales literalmente dicen: "***** **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se

obliga a prestar a la CONTRATANTE, de conformidad a su Oferta Técnica, Económica y según detalle, cantidades y especificaciones estipuladas en el documento de Solicitud de Ofertas los siguientes servicios: ITEM 2 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD, QUE CONSISTE EN INTERNET SIMÉTRICO SECUNDARIO, CAPACIDAD DE 50 MBPS", LA

CONTRATISTA, responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, especialmente por la calidad del servicio que presta y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto

funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo. Corresponderá al respectivo Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar

a la Unidad de Compras Públicas, las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución de éste. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se

denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) El Documento de Solicitud de Ofertas y sus Adendas, si las hubiere; b) La Oferta Técnica y Económica de LA CONTRATISTA y sus documentos; c) El Acuerdo Número CIENTO CUARENTA Y TRES, antes

citado por medio del cual consta, entre otros puntos, el nombramiento de administrador de Contrato; d) Las resoluciones modificativas, en su caso; e) las Garantías otorgadas; y f) Cualquier otro documento que emanare del

presente Instrumento. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo del servicio se prestará de forma

presente Instrumento. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo del servicio se prestará de forma



mensual y deberá ser constante según las especificaciones técnicas determinadas en los documentos contractuales de la Solicitud de Ofertas; y la entrega del servicio de Internet Simétrico Secundario para la ejecución del objeto del presente contrato deberán ser entregados por LA CONTRATISTA a más tardar TRES (03) días calendarios, después de la emisión de la orden de inicio por parte de la Administración del Contrato. La vigencia contractual será a partir del uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil veinticuatro. Debiendo ser proporcionados los servicios objeto del presente Contrato en la Oficina para Adopciones, ubicada en Colonia Costa Rica 2, Avenida Irazú, Calle Santa Marta, Edificio Estrella 2, departamento y municipio de San Salvador, (relacionado con la sección II, Alcance del Servicio, de la Solicitud de Oferta), obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además todas las responsabilidades que se deriven del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total por los servicios básicos objeto del presente contrato será de **hasta por el monto de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,698.44)**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	OFERENTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
2	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET SIMÉTRICO SECUNDARIO, CAPACIDAD DE 50 MBPS	12	USD\$224.87	US\$2,698.44

LA CONTRATANTE, por medio del Administrador de Contrato, con el apoyo de la Gerencia Financiera de la OPA efectuará los pagos mensuales respectivos de conformidad a los servicios efectivamente recibidos; el trámite de pago del quedan correspondiente se realizará en un plazo de treinta a sesenta días calendario, después de recibir la factura y el acta de recepción, de acuerdo con las especificaciones y precios establecidos en la oferta y acuerdo de adjudicación, en virtud literal G, denominado "FORMA DE PAGO" de la Solicitud de Ofertas. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán del Fondo General Vigente, según certificación de fondos emitida por la Gerencia Financiera de la Oficina para Adopciones, con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas, así como de conformidad a todos los documentos contractuales. El servicio objeto del contrato, se prestará según lo requerido por la Oficina para Adopciones **en la ubicación y dirección detallada en la solicitud de ofertas.** LA CONTRATISTA, brindará especial cumplimiento a la Sección II denominada "ALCANCE DEL SERVICIO", del documento de Solicitud de Ofertas, de igual forma el servicio contratado se requiere entregado, instalado y certificado en el plazo máximo de tres días calendarios contados después de la emisión de la orden de inicio, emitida por parte del Administrador de contrato, de conformidad a la Sección III denominada "CALENDARIO DE ENTREGA" de la Solicitud de Ofertas. LA CONTRATISTA, proporcionará todo lo necesario para la configuración e instalación del sistema y el servicio de

soporte técnico, el cual deberá estar disponible los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día (24 horas), durante los doce meses de la vigencia del presente contrato (prorrogable, de acuerdo a los intereses institucionales). Así mismo, LA CONTRATISTA, deberá cumplir con las obligaciones siguientes: 1) LA CONTRATISTA, en caso de falla, deberá proceder a reportar el NOC y recibir soporte remoto de inmediato, si la situación no puede ser solucionado de esta forma en un tiempo prudencial, la contratista deberá proceder a realizar una visita al sitio hasta solventar de forma satisfactoria la incidencia; 2) LA CONTRATISTA, deberá emitir un reporte semanal o mensual de eventos por caídas, atenuaciones, saturaciones de enlaces de datos o internet, o daño del router, describiendo brevemente las causas de las fallas y tiempo de restablecimiento; 3) LA CONTRATISTA, deberá enviar alertas por correo electrónico y llamada, al momento de recibir la caída de un enlace de datos; 4) LA CONTRATISTA, deberá realizar la planificación de mantenimientos preventivos una vez cada seis meses en cada sitio de los equipos a instalar (router y UPS); 5) LA CONTRATISTA, realizará Sistema de Monitoreo, en la que proporcione un acceso vía web que permite acceder al software de monitoreo en línea, que debe desplegar en pantalla una gráfica donde se identificará el ancho de banda y todos los parámetros necesarios para el monitoreo de cada uno de los enlaces de datos; en el cual, se debe visualizar, de la siguiente manera: a) Gráfica de cada cinco (5) minutos; b) Gráfica día a día; c) Gráfica semana y mes, y; d) Gráfica anual; 6) LA CONTRATISTA, proveerá los servicios de soporte técnico y monitoreo para la logística y recursos necesarios para asegurar los niveles de disponibilidad de los enlaces de comunicaciones; 7) LA CONTRATISTA, brindará el servicio por medio de una conexión de fibra óptica y no se aceptaran enlaces inalámbricos de ningún tipo; 8) LA CONTRATISTA, deberá proporcionar router y UPS en calidad de préstamo para protección de los equipos y del enlace de comunicación, para lo cual el router deberá tener la capacidad para soportar grandes velocidades, transportar diversos tipos de protocolos, tolerantes a fallos y puedan soportar múltiples conexiones entrantes concurrentes, PVN, DHCP, OSPF; asimismo, adjuntar las hojas técnicas de los routers y UPS a instalar; 9) LA CONTRATISTA, deberá crear VLAN QoS para asegurar la calidad del servicio de sistema de video conferencia, telefonía IP y cámaras IP. Para asegurar el ancho de banda requerido para los dispositivos esto según requerimiento de la contratante; 10) LA CONTRATISTA, deberá configurar la Red WAN para asegurar los parámetros de calidad requeridos; asimismo, LA CONTRATISTA, en todo momento podrá visitar las instalaciones del proveedor para verificar el cumplimiento de los parámetros de servicio solicitados en las presentes especificaciones; 11) LA CONTRATISTA, proveerá un servicio de internet simétrico con canal y ancho de banda de CINCUENTA (50) MBPS; 12) LA CONTRATISTA, proveerá al menos diez (10) direcciones de IP'S públicas y será responsabilidad directa de la contratista hacer todas las gestiones necesarias referente al ruteo (routing) a fin de que la OPA pueda utilizar sus direcciones IP en la plataforma propuesta por el oferente; además, que estas IP estén fuera de listas negras de SPAM para prevenir problemas relacionados con sus correos de la Organización; 13) LA CONTRATISTA, deberá presentar una carta en la que mencione que las IP'S a suministrar no se encuentran en una lista negra o que han estado comprometidas; 14) LA CONTRATISTA, deberá eliminar el costo de instalación de la conexión de todo el sistema, y que este no sea aplicable con cargo a cuenta en la facturación, y; 15) LA CONTRATISTA, deberá realizar la polarización adecuada para los equipos, para evitar posibles fallas por descargas eléctricas; asimismo, deberá proveer mobiliario adecuado sin costo alguno, para colocar los equipos de LA CONTRATANTE, para que estos no se dañen por no estar adecuadamente instalados, equipos que LA CONTRATISTA puede retirar posterior a cancelación del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE se obliga a



proporcionar a LA CONTRATISTA, el espacio físico, energía y medio ambiente adecuados para la instalación, mantenimiento y control de los equipos necesarios para la provisión de los servicios objeto del presente contrato, así como la colaboración y el apoyo logístico que permita el desarrollo normal del servicio, acatando las instrucciones que LA CONTRATISTA gire respecto al uso y manejo de los mismos. Si durante el plazo de ejecución contractual, se observaren otros vicios, deficiencias, omisiones o acciones incorrectas en la prestación del servicio, el Administrador del Contrato, formulará por escrito a LA CONTRATISTA, posteriormente a la verificación del incumplimiento, el reclamo respectivo para la correcta prestación del servicio de que se trate. En todo caso, LA CONTRATISTA deberá proveer el soporte necesario que asegure los tiempos de respuesta adecuada en caso de fallas del servicio, se garantizaran los tiempos de respuesta de dos horas máximo desde que se reporte la falla el cual podrá ser realizado por vía telefónica o por correo electrónico; reporte de falla que se entenderá resuelto al momento en que se reestablezca el servicio. Si LA CONTRATISTA, no resuelve en los tiempos antes mencionados, LA CONTRATANTE aplicará una sanción del veinte por ciento (20%) del costo mensual del servicio objeto de falla por cada hora o fracción adicional en la resolución de fallas. **CLÁUSULA OCTAVA: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** LA CONTRATISTA, deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas de la OPA, la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del requerimiento emitido por la Unidad de Compras Públicas de la OPA, la cual se emitirá a favor de LA CONTRATANTE, de conformidad a los términos siguientes: el monto de la garantía será por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$269.84)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, IVA incluido, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el uno de marzo de dos mil veinticinco, de conformidad a los requerimientos establecidos por los artículos 123 y 126 ambos de la Ley de Compras Públicas, y los términos establecidos en la Solicitud de Ofertas, la contratista tendrá la obligación de ampliar la garantía requerida en plazo o monto, según sea el caso, de acuerdo a las resoluciones de modificación o prórroga que emita la Oficina para Adopciones; **B) CARTA DE GARANTÍA EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA INSTITUCIÓN:** Para asegurar el cumplimiento y buen funcionamiento de los servicios requeridos por la institución, LA CONTRATISTA deberá presentar en la UCP una carta de garantía de los servicios requeridos por la institución por un plazo mayor o igual a la duración de los servicios de conectividad de internet simétrico primario de internet para la OPA, año dos mil veinticuatro. Es decir, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, debidamente firmado y sellado. Para asegurar el debido cumplimiento del servicio contratado y la configuración de los aparatos, la cual deberá ser presentada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles una vez sea requerido por la UCP, la cual será efectiva en los casos siguientes: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en el presente documento de Solicitud de Oferta; y iii) Cuando existan vicios ocultos en el servicio brindado. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato de conformidad al Acuerdo Número CIENTO CUARENTA Y TRES anteriormente citado, estará a cargo del Jefe de Soporte Técnico, ingeniero [REDACTED] el, siendo el responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, con base en lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la Unidad de Compras Públicas para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; e) Remitir a la Unidad de Compras Públicas en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la Unidad de Compras Públicas para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la Unidad de Compras Públicas de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la Unidad de Compras Públicas sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ochodías hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño de la contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la Dirección Nacional de Compras Públicas supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su reglamento, la Dirección Nacional de Compras Públicas y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra están obligados a cumplir con la normativa que emita la Dirección Nacional de Compras Públicas y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de la contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o que el presente contrato señale. Si LA CONTRATISTA incumpliere o incurriere en mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, LA CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer a LA CONTRATISTA, el pago de una multa de conformidad al artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA por su incumplimiento; por otra parte, el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a los aspectos técnicos establecidos en este instrumento y los demás documentos contractuales será sancionado, de conformidad al artículo 181 de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la Unidad de Compras Públicas



y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan, la que deberá ser debidamente avalada y aceptada por ambas partes, debido a circunstancias imprevistas y debidamente justificadas, en todo caso, serán formalizada por LA CONTRATANTE y darán cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el plazo de prestación del servicio, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documenten en debida forma. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito a LA CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que LA CONTRATANTE deniegue la solicitud expresada. LA CONTRATANTE notificará a LA CONTRATISTA lo que proceda, a través de la Unidad de Compras Públicas; y en caso de prórroga, será establecida como una justificación para su formalización a través de un Acuerdo, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de LA CONTRATANTE asegure las obligaciones, de conformidad a los parámetros determinados por medio de los artículos 115 y 151 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la imposición de las sanciones que determine el artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Compras Públicas y la Administración del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiera entre las partes durante la ejecución de este contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 163, 164 y 165 de la Ley de Compras Públicas o en su caso la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en el artículo 167 de la Ley de Compras Públicas; así como, las demás causales determinadas por medio del título X de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que corresponda de conformidad a la legislación aplicable para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificadas como sancionables y relativas al trabajo infantil forzado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes

referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para LA CONTRATANTE, ubicadas en Colonia Costa Rica 2, Avenida Irazu, Calle Santa Marta, Edificio Estrella 2, municipio y departamento de San Salvador, y para LA CONTRATISTA, en [REDACTED] o, o por medio del correo electrónico: [REDACTED]. Y yo, el suscrito Notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en cuatro hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



M.Sc. MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA
LA CONTRATANTE



LA CONTRATISTA



NOTARIO

